



REGISTRÓ WEB

Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, Parágrafo 2 Numeral 2.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MERITORIA

El capítulo segundo de los Estatutos de la FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA NIT: 901.888.128-3, contempla lo siguiente:

La Fundación, concibiendo a las familias como núcleo fundamental de la sociedad, tendrá como objeto principal, brindar atención a la familia y sus miembros individualmente considerados al procurar la equidad de género, la erradicación de cualquier tipo de violencia, promoviendo el acceso efectivo a la administración de justicia protegiendo los derechos de la familia y en especial los de los niños, niñas y adolescentes. La Fundación podrá adelantar y celebrar actos, contratos y gestiones que se encuentren relacionados con el objeto directa o indirectamente, además podrá brindar o solicitar ayuda, a instituciones, entidades o sociedades que entre sus actividades desarrollen aquellas relacionadas con el objeto principal, o, que puedan aportar en el proceso de mitigar problemáticas que se relacionen con el mismo.

La Fundación desarrollará su objeto social, a través de las acciones que sean convenientes y necesarias, entre ellas las siguientes:

1. Brindar asesoramiento y apoyo psicológico y legal a familias y miembros en situación de vulnerabilidad, con el fin de promover relaciones familiares saludables y prevenir situaciones de violencia intrafamiliar.
2. Promover la participación activa y el empoderamiento de todos los miembros de la familia, reconociendo y valorando sus derechos y responsabilidades en igualdad de condiciones, independientemente de su género u otras características personales.
3. Ofrecer orientación y acompañamiento a padres y madres en el ejercicio de sus roles parentales, fomentando prácticas de crianza positivas y respetuosas de los derechos de los niños.
4. Ofrecer asistencia y asesoramiento legal y jurídico especializado en temas de familia ante autoridades judiciales y administrativas, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia y la protección de los derechos de todos los miembros de la familia desde la equidad de género.

5. Brindar servicios de atención psicológica tanto individual como familiar, con enfoque en el manejo de situaciones de crisis, el fortalecimiento de la autoestima, el desarrollo de habilidades de afrontamiento y la construcción de relaciones familiares saludables.
6. Realizar investigaciones y estudios que contribuyan al conocimiento y la comprensión de las dinámicas familiares, los factores de riesgo y protección frente a los diferentes tipos de violencia, así como su afectación y determinación de las necesidades específicas de atención en las familias.
7. Establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otros actores relevantes, para fortalecer la red de apoyo y recursos disponibles para las familias en situación de vulnerabilidad.
8. Organizar talleres y capacitaciones informales dirigidos a familias, padres, madres y cuidadores sobre temas relacionados con la crianza positiva, la resolución de conflictos familiares, la comunicación efectiva, la gestión emocional y otras habilidades para mejorar la convivencia familiar.
9. Organizar grupos de apoyo y encuentros grupales donde las familias puedan compartir experiencias, recibir apoyo mutuo y aprender de otras personas que enfrentan situaciones similares.
10. Realizar campañas de sensibilización y prevención en la comunidad sobre temas como la violencia psicológica, sexual, económica, vicaria, etc., la equidad de género, derechos humanos, violencia de género, el abuso infantil, la discriminación y otros problemas que afectan a las familias, con el objetivo de promover un cambio positivo en nuestra sociedad, buscando impedir el desdibujamiento de la familia como núcleo fundamental y promoviendo actitudes y comportamientos encaminados a la justicia, equidad y no discriminación por razones de género.
11. Desarrollar programas educativos y de formación informal, dirigidos a todas las personas que componen el núcleo familiar, sobre temas de género, derechos humanos, igualdad y diversidad, Con el fin de promover la reflexión crítica y el desarrollo de actitudes y valores respetuosos.
12. Establecer servicios de atención y acompañamiento especializado para víctimas de violencia intrafamiliar, incluyendo refugios temporales, líneas telefónicas de ayuda, asistencia legal y psicológica de emergencia.
13. Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación y promover el recaudo de fondos para cumplir con el objeto propuesto.
14. Dirigir y promover un centro de pensamiento que investigue, analice, discuta y proponga soluciones para restablecer la imagen y las dinámicas familiares de las personas que han sido



víctimas de cualquier tipo de violencia. La Fundación podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue, o que favorezcan o desarrollen sus actividades, siempre que se relacionen con el presente objeto social, incluyendo, sin limitación, los siguientes:

A) adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles o intangibles, hipotecarlos o gravarlos según el caso;

B) constituir garantías mobiliarias y de cualquier otra índole;

C) celebrar contratos de arrendamiento relativos a dichos bienes; promover, formar, administrar, precooperativas, cooperativas, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades sin ánimo de lucro o empresas que tengan objetos similares o desarrollen actividades similares a la suya;

D) dar o recibir recursos mediante contratos de mutuo, con garantías o sin ellas;

E) abrir y manejar cuentas corrientes, de ahorro y otros productos bancarios; y, en general,

F) celebrar y ejecutar todo género de contratos o actos civiles o comerciales, incluidos los financieros y donaciones de bienes en especie o dinero. También podrá desarrollar todos aquellos actos o contratos que estén relacionados con el desarrollo del objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la Fundación. Parágrafo primero: La Fundación será del régimen común, esto es, en desarrollo de su objeto social, no realizará actividad alguna que pertenezca a algún régimen especial como son los regulados por la Ley 30 de 1992, la Ley 1740 de 2014, la Ley 115 de 1994, la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993 o el Decreto 1422 de 1996 y demás normativa concordante.